

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1986.-

Visto el presente expediente n° 718/82 del registro del Departamento de Compras (n° 201.524/76 -Corresponde n°2- de la Subsecretaría de Administración), por el cual se tramita la Licitación Pública n°19/86 destinada a contratar la renovación de la red de cañerías / del sistema de calefacción del Palacio de Justicia; y

Considerando:

Que dicha licitación fue autorizada por esta Tribunal mediante Resolución n°254 de fecha 19 de mayo del corriente año (confr. fs.236), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 557.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por esta Corte Suprema en su Acordada n° 44/83,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la Licitación Pública n°19/86, la que se adjudica -por menor precio- a la firma // "DYM INGENIERIA S.A.", de acuerdo a su oferta de fs.464/488 y por el importe total de AUSTRALES DOSCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y UNO (A 215.061.-).-

2°) Atender el presente gasto con cargo a la Cuenta Especial 510 "Infraestructura Judicial -Plan de Trabajos Públicos -Todo el País" (1-05-004-4-42-4210-93-01) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1986, autorizándose a la Subsecretaría de Administración para que:

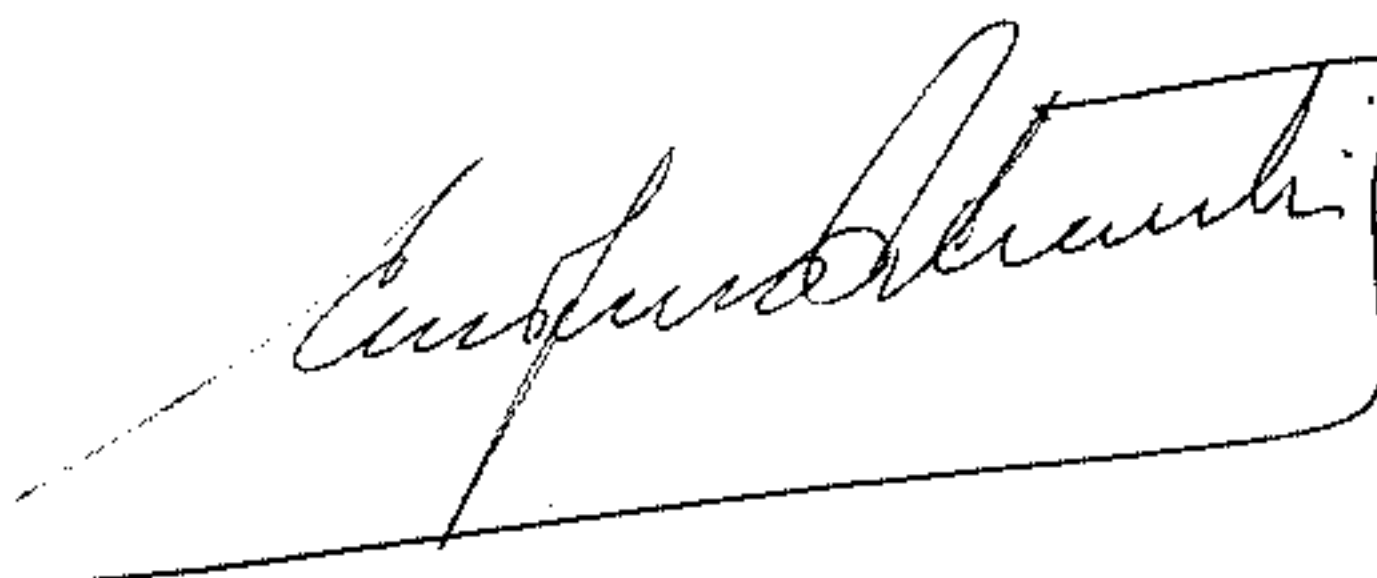
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

- a) apropie la suma aludida a fin de atender el pago de los Certificados de Obra, de Diferencia de Costos y de los Adicionales que se produzcan durante la ejecución de estos trabajos;
- b) liquide e incluya en el Libramiento de Pago o Entrega -con la financiación prevista- los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;
- c) cancele a través de la Tesorería o en su caso de la Tesorería General de la Nación, los Certificados a que se refieren los apartados precedentes;
- d) disponga que la Subdirección General de Servicios y Producción -por conducto del Departamento de Arquitectura- proceda a formular y suscribir "ad-referendum" de este Tribunal, el respectivo Contrato de // Obra Pública; y
- e) disponga igualmente que la citada Subdirección General apruebe y suscriba al igual que el Departamento de Arquitectura -con carácter previo a su cancelación- los Certificados de Obra, de Diferencia de Costos y de los Adicionales indicados anteriormente. Tales adicionales no podrán superar individualmente el uno por ciento (1%) , ni la suma de ellos el cinco / por ciento (5%) del monto total del contrato.-

3º) Regístrese, hágase saber al Departamento de Arquitectura y devuélvase al Departamento de Compras a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

R.N.O'



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI